

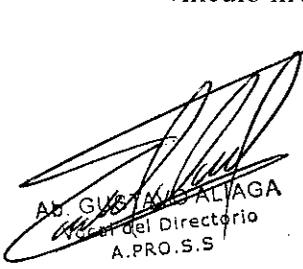
MODALIDADES DE AFILIACIÓN DE NIETOS/AS**(Art. 9 Inc. d) Ley N° 9277)**

- *Afiliación con la aplicación del régimen de restricción inicial y no permanente de prestaciones.*

El/La Afiliado/a Obligatorio/a Directo/a podrá afiliarse a su nieto/a desde el nacimiento hasta los 26 años de edad y, teniendo especial consideración a su carácter afiliatorio (Art. 9 inc. d), deberá abonar el valor del aporte establecido Directorio de la A.Pro.S.S. para el beneficiario voluntario indirecto (*el que a la a la fecha de la presente asciende a \$970 de conformidad con la Resolución N° 0036/18, sin perjuicio de aquel que el Directorio determinase en el futuro a tenor de lo dispuesto en el Art. 26 inc. e) de la Ley N° 9277*).

Para su incorporación, el/la titular deberá presentar la siguiente documentación:

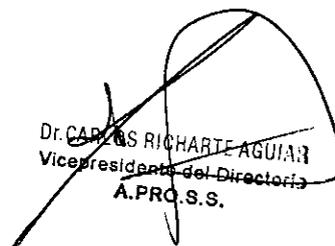
1. Formulario de "Agregar familiares" mediante el cual acepte el aporte a ser descontado como así también el régimen de restricción inicial y no permanente de prestaciones aplicable;
2. Partida de nacimiento del/de la nieto/a a incorporar y la del padre/madre del menor o, bien, la libreta de familia del/de la Afiliado/a Obligatorio/a Directo/a y la del padre/madre del menor cuya afiliación se pretende, a fin de acreditar el vínculo invocado.-

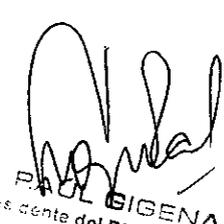
Ad. GUSTAVO ALTAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.



Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.



Dr. CARLOS RICARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.



Dr. PAUL BIGENA
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.

0475/18

Esta afiliación no exige permanencia mínima. Por ello, el/la Afiliado/a titular podrá solicitar la baja afiliatoria del/de la nieto/a incorporado/a a su cargo mediante presentación de manifestación expresa.-

- **Afiliación sin la aplicación del régimen de restricción inicial y no permanente de prestaciones.**

El/La Afiliado/a Obligatorio/a Directo/a podrá afiliar a su nieto/a desde el nacimiento hasta los 6 años de edad, a través de esta modalidad por una única vez.-

Por esta afiliación deberá abonar el valor de un aporte afiliatorio diferenciado de carácter mensual que determine el Directorio de la A.Pro.S.S. *(el que a la a la fecha de la presente asciende a \$1.400 de conformidad con la Resolución N° 0036/18, sin perjuicio de aquel que el Directorio determinase en el futuro a tenor de lo dispuesto en el Art. 26 inc. e) de la Ley N° 9277).*-

El/la Afiliado/a Obligatorio/a Directo/a, mediante manifestación expresa, garantizar una permanencia mínima de 24 meses ininterrumpidos y continuos en la afiliación de su nieto/a, los que deberán cumplimentarse de manera previa a que el/la menor cumpla los seis años de edad.-

 Para su incorporación, el/la titular deberá presentar la siguiente documentación:

0 4 7 5 / 1 8

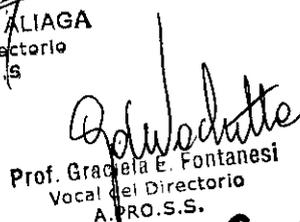
1. Formulario de "Agregar familiares" mediante el cual acepte el aporte a ser descontado como así también el compromiso de permanencia mínima por 24 meses corridos de afiliación;
2. Partida de nacimiento del/de la nieto/a a incorporar y la del padre/madre del menor o, bien, la libreta de familia del/de la Afiliado/a Obligatorio/a Directo/a y la del padre/madre del menor cuya afiliación se pretende, a fin de acreditar el vínculo invocado.-

Una vez transcurridos los 24 meses ininterrumpidos de permanencia mínima, el/la Afiliado/a titular podrá solicitar la baja afiliatoria del/de la nieto/a incorporado a su cargo, mediante manifestación expresa a tal efecto. En el supuesto en que el/la abuelo/a requiera, posteriormente, la reincorporación de su nieto/a a su cargo, ésta resultará procedente previa aceptación del aporte adicional a abonarse y resultándole de aplicación el régimen de restricción inicial y no permanente de prestaciones sin perjuicio de la antigüedad afiliatoria que pudiese registrarse, puesto que el beneficio de la afiliación sin carencias opera con el carácter de única vez.-

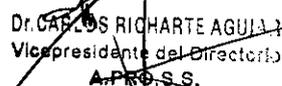
Una vez cumplidos los seis años de edad del/de la nieto/a y si el/la Afiliado/a Obligatorio/a Directo/a no requiere su desafiliación, se mantendrá la afiliación en los registros de esta Administración pero aquella será por el valor del aporte establecido por el Directorio de la A.Pro.S.S. para el beneficiario voluntario indirecto.-



DR. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.



Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.



Dr. CARLOS RICHARTE AGUILERA
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.



Dr. RAÚL GIGENA
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.

0475/18